

APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE SALA CUNA.

DECRETO EXENTO N° 00.5/2021.

Arica, 07 de enero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Las Resoluciones N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 20.832, de 28 de abril de 2015; Ley N°20.891, que perfecciona el ejercicio del derecho a sala cuna para los funcionarios y funcionarias públicas que indica; Decreto Exento Universitario N°439/2018, de mayo 15 de 2018; Carta FACSAL, de la Universidad de Tarapacá N°234/2020, de octubre 5 de 2020; Carta VAF, de la Universidad de Tarapacá N°873/20, de diciembre 22 de 2020; Carta de Rectoría N°1.963.20, de diciembre 24 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar recepcionó carta FACSAL N°234/2020, solicitando optar al Bono Compensatorio Sala Cuna para la académica Sra. Macarena Fuentes Guajardo, RUN

Que, el Ministerio de Salud como medidas de resguardo de la salud pública, decretó el cierre temporal de los recintos educacionales, incluyendo a los jardines infantiles, tal como da cuenta la Resolución Exenta N°180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, por lo cual actualmente los niños menores de dos años que asistían a salas cuna que funcionaban en jardines infantiles, se encuentran imposibilitados de concurrir a esa clase de establecimientos, suspendiéndose por tanto la entrega del beneficio consagrado en el artículo 203 del Código del Trabajo.

Que, de este modo, expresado lo anterior, cabe señalar que mientras se encuentren vigentes medidas sanitarias que se vinculan con el cierre de jardines infantiles y salas cunas y de no mediar una solución legislativa en el intertanto, corresponde que las autoridades adopten las medidas conducentes a conciliar de la mejor forma posible el ejercicio de la maternidad y el desempeño laboral de las funcionarias afectadas.

Que, según el Dictamen N°009913N20, con fecha 15 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, indica que "en aquellos casos en que el órgano de la Administración no se encuentre pagando por concepto de sala cuna al tenor de lo antes expuesto y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, esta Contraloría General no advierte inconveniente en que se entregue un monto en dinero para costear los cuidados de los niños menores de dos años que actualmente han visto suspendido el beneficio de sala cuna respecto de aquellas funcionarias que, atendidas sus funciones, se ven en la obligación de concurrir presencialmente a sus lugares de trabajo, como acontece con las trabajadoras de los establecimientos de salud."

Que, en este contexto, mediante carta FACSAL N°234/2020, se informa que la académica Sra. Macarena Fuentes Guajardo, se encuentra realizando actividades presenciales en la Universidad, específicamente en el Laboratorio de Investigación del Departamento de Tecnología Médica, de Lunes a Sábado de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs., debido a que está procesando las muestras correspondientes al proyecto denominado "Estudio de la variación genética a nivel de genoma completo para la susceptibilidad y la gravedad de COVID-19 en la población chilena" en el cual participa como investigadora.

Que, como complemento a dicha carta, se recibió correo indicando el periodo que trabajará en forma presencial, iniciando el 22 de septiembre hasta el 31 de enero de 2021.

Lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N°1.963.20, de diciembre 24 de 2020.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el otorgamiento del beneficio a la funcionaria académica Sra. Macarena Fuentes Guajardo, 7, por el valor de \$ 368.333.- (trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales. Para el mes de septiembre se pagará el proporcional de los días trabajados, del 22 de septiembre al 30 de septiembre, el monto asciende a \$ 110.502.- (ciento diez mil quinientos dos pesos).

2.- Impútese el gasto que el presente beneficio implique, al ítem 1030104, sala cuna para el Personal, centro de costos de la funcionaria N°385.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONCE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.amr.


ALFONSO DÍAZ AGUADO
Rector (S)



19 ENE 2021